



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **<Licencia Ambiental Única>**, consistentes en: **teléfono y correo electrónico personal**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; clasificación que fue aprobada por el Comité de Transparencia mediante **ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII**, de fecha **15 de octubre de 2021**, misma que se encuentra disponible par su consulta en la siguiente dirección electrónica:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

MTRO. FERNANDO SILVA TRISTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, fracción XIV, 39, 40 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación realizada por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00491, firma el suscrito, como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación en cita.

¹ En términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

No. Bitácora: 21/LU-0022/05/21
Número de control: 03/21 MLAU

Asunto: Sobre solicitud de actualización de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 17 de agosto de 2021

Agricultura Nacional S.A. de C.V.

Por conducto de su representante legal
C. Pedro Ortega Valdés

Presente

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa Agricultura Nacional S.A. de C.V. (promovente) por conducto de su representante legal el C. Pedro Ortega Valdés, quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámites) en esta Oficina de Representación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

RESULTANDO

- I. Con fecha 19 de enero de 2021 esta Oficina de Representación otorgó la **LAU** No. LAU-021/0094-2021, según oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021 y Número de Registro Ambiental (**NRA**) ANA5P2108511, a nombre de la empresa denominada Agricultura Nacional S.A. de C.V., con domicilio en km 5 Carretera las Bocas, Barrio de Santiago Mihuacán, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla.
- II. El día 04 de mayo del 2021 la promovente presentó en esta Oficina de Representación el formato de solicitud FF-SEMARNAT-033 y anexos para su correspondiente análisis y evaluación en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, mismo que quedó registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría con número de bitácora 21/LU-0022/05/21.
- III. Que con fecha 18 de mayo de 2021, fue emitido por esta Oficina de Representación el oficio No. ORP/SGPARN/1679/2021, mediante el cual se le solicita al promovente información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del oficio referido.
- IV. El día 30 de junio del presente año, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende ese mismo día surtió efectos la notificación y en consecuencia, el computo de los 15 días hábiles empezó a contar a partir del día siguiente, por lo que descontando los días sábados y domingos, el plazo otorgado vencía el 21 de julio de 2021.

Página 1 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

- V. Que con fecha 07 de julio de 2021, la promovente da respuesta a lo requerido en el punto III del resultando del presente oficio, al cual se le asignó en el SINAT el número de documento 21DES-00959/2107, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38 primer párrafo, 39 primer y segundo párrafos y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEÉPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); 2 fracciones II, 3 fracciones III, V, XI, XVIII, 87, 88 y 89 de la Ley General de Cambio Climático; 2 fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII, 3 fracción III inciso a, 5, 6 y 7 Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones; el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; el *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998*; NORMA Oficial Mexicana NOM-165-SEMARNAT-2013, Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2014; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de Impacto y Riesgo Ambiental:

- a) Resolución No. 105 de la Manifestación de Impacto, modalidad general, un estudio de Análisis de Riesgo del Proyecto de Construcción y operación denominado "Instalación de una planta formuladora de insecticidas, herbicidas y fertilizantes agrícolas en Izúcar de Matamoros Puebla", según oficio A.O.O. DGNA.- 1913, con fecha 17 de marzo de 1994, expedida por la Dirección General de Normatividad Ambiental del Instituto Nacional de Ecología.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

- a) Dictamen de Actualización "Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA)", según oficio No. DGGIMAR.710/0006798 con fecha 22 de agosto de 2018, expedida por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En materia de Agua:

- b) Solicitud de permiso de descarga de agua CNA-01-001, presentado en la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua, con fecha 28 de agosto de 2018.

En materia de Residuos Peligrosos:

- c) Modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos tales como: tambor vacío con trazas de residuos, embalaje impregnado de agroquímicos, contenedor impregnado con agroquímicos, sólidos impregnados con agroquímicos, tierra impregnada con agroquímicos, aguas residuos varios, equipo de protección personal impregnado, tierra impregnada con aceite lubricante, estopas impregnadas con aceite lubricante, aceite lubricante gastado, sólidos de mantenimiento automotriz, agroquímicos caducos, lodos provenientes de tratamiento de aguas, lámparas fluorescentes, producto obsoleto base solvente, acumuladores, baterías eléctricas, material punzocortante (no anatómico), medicamento caduco, presentado el 15 diciembre de 2020 ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Oficina de Representación en Puebla.

3. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el aumento de dos productos identificados como: PYBUTHRIN 33 UL30 1X20L DRM MX BP con 120,000 Litros y RACUMIN PASTA PA0,0375 8X1,5KG BAG MX BP con 50,000 Kilos.

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normatividad ya señalada, esta Oficina de Representación,

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU 021/0094-2021**, a nombre de la empresa denominada Agricultura Nacional S.A. de C.V., con domicilio en Km 5 Carretera las Bocas, Barrio de Santiago Mihuacan, C.P. 74400, Izúcar de Matamoros, Puebla, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

TÉRMINOS

- 1.º Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de impacto y riesgo ambiental, en materia de emisiones a la atmósfera, residuos peligrosos y descarga de aguas residuales y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en km 5 Carretera las Bocas, Barrio de Santiago Mihuacan C.P. 74400 Izúcar de Matamoros, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el sector industria Química y Subsector Producción de pesticidas (plaguicidas) y otros químicos agrícolas (incluye productos orgánicos e inorgánicos a partir de mezclas), toda vez que se dedica a la Formulación y comercialización de agroquímicos con una producción instalada como se indica en la siguiente tabla:

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
PARAQUAT + DIURON 200	7,000	Litros
PENETRANTE	1,442	Litros
REGULADOR DE PH	914	Litros
ISQUIMETRINA	10	Litros
ISQUIQUAT	173	Litros
KILMINA	2,405	Litros
PERALT	2,554	Litros
2,4 D AMINA 40	8,415	Litros
2,4 D AMINA 72	4,750	Litros
2,4 D ESTER 47 CE	2,865	Litros
2,4-D AMINA 40SL	474	Litros
2,4 D AMINA 72SL	474	Litros
ABAMECTINA 1.8	474	Litros
ABAMECTINA	35,120,000	Litros
ABAMEX	6,963	Litros
ABATIA	1,200	Litros
ADENGO SC465	4,999	Litros
ADHEL (IMIDA+LAMBDA)	182	Litros
ADVAL	2,004	Litros
AGGA	16,582	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

AGRITOATO 400 EC (DIMETOATO)	2,606	Litros
AGRITOATO 400EC	1,050,000	Litros
AGROCIN 20	1,502	Litros
24AGROFURON	11,361	Litros
AGROFUSINATO	124,259	Litros
AK-20	21,421	Litros
AKARIS	13,980	Litros
AKITO	951	Litros
AKITO GRANEL	10,152	Litros
ALFADEX EC	302,051	Litros
ALICANTE	24,447	Litros
AMETRINA + 2,4 D 375 CE	10,324,750	Litros
AMICID	9,656	Litros
AMINA 480	150,400,000	Litros
AMINA 720	245,200,000	Litros
ANTORCHA	621,294	Litros
ANTORCHA SUPER	144,389	Litros
APACHE	6,012	Litros
AQUAFLY	344	Litros
ARQUERO	142,914	Litros
ARRASADOR 480	3,859,734	Litros
ARRIBACYPER	15,950	Litros
ASPID MAX	3,154	Litros
ATRAZINA + TERBUTRINA	3,066,800	Litros
AVALANCH	85,574	Litros
AXOTRON	16,739	Litros
AZOXYSTROBIN 250	10,000,000	Litros
BARBET 720	3,751	Litros
BARREQUAT 200 SC	125,704	Litros
BAVARON	504	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

BEEBIOL	17,227	Litros
BEEDUET	3,123	Litros
BIFENTRINA	12,000,000	Litros
BIO 20	13,076	Litros
BIODAIT PORRON	15,380	Litros
BOMBARDIER	19,520	Litros
BOMBARDIER MAQUILA	90,000	Litros
BORTRAC	2,992	Litros
BRAVUS	44,594	Litros
BUBOND 60	39	Litros
BULLTERRY 4SC	600	Litros
BUSAN 1009	16,800	Litros
BUSAN 1129	61,024	Litros
BUSAN 1280	17,920	Litros
BUSAN 30 EC	1,200	Litros
BUSAN 30 WB	161,588	Litros
BUSAN 30WB EXPORTACION	1,308	Litros
BUSAN 31.2 EC	15,368	Litros
BUSTERON (ABAMECTINA)	240	Litros
BUTROL 31.5 EC	1,683,000	Litros
CALIPHOS	1,023	Litros
CALMEX SUPER	6,140	Litros
CALTRAC 160	1,157	Litros
CALTRAC 560	997	Litros
CAÑEX 800 FLOW	75,765,783	Litros
CAÑEX FLOW 60 SL	6,030	Litros
CATABOLT CE	1,159	Litros
CAYAANA	319,670	Litros
CENTEOL	9,203	Litros
CENTION 800	44,238	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

CERATRAP	750,120	Litros
CERPENTIN (CLORPIRIFOS+PERMETRINA)	1,961	Litros
CHAPOLEO - A 480 SC	17,975	Litros
CHAPOLEO E 400 CE	25,008	Litros
CHEETAH	599	Litros
CICERON	480	Litros
CIELO	418,324	Litros
CIPERMETRINA 20 CE	16,367,281	Litros
CLORFOS 480	15,607	Litros
CLOROTALONIL 720 F	51,194	Litros
CLORPIRIFOS - PERMETRINA (F.U)	1,244,403	Litros
CLORPIRIFOS 480	63,480,600	Litros
CLORPIRIFOS 480 CE	8,500	Litros
CLORPIRIFOS-PERMETRINA	28,000,000	Litros
COATL	6,146	Litros
COMBAT 20	231,366	Litros
COMITE	3,945	Litros
COMPAS	155,937	Litros
COMUTHION 1000 (MALATHION)	1,140	Litros
CONFINAL	15,951	Litros
CONFIRM	1,969	Litros
CONFOL	49,990	Litros
CONFOL 350 SC	6,909	Litros
CORSAR	75,608	Litros
CREDIT	3,040,550	Litros
CRUCIAL 20 CE	11,644	Litros
CRUCIAL PLUS	7,291	Litros
CYPTRIN 200EC (CIPERMETRINA)	3,090	Litros
CYREN 480 CE	2,815,863	Litros
DAMERA 375EC	17,000	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

DAMINE 480	1,255,350	Litros
DANADIM 400 CE	1,069,224	Litros
DARDO	8.031	Litros
DASURCROSS	21,728	Litros
DASURQUAT	42,843	Litros
DDVERT 50	19,460	Litros
DDVP DICLORVOS	9,000,000	Litros
DELTAMETRINA 2,5 CE	5,001,706	Litros
DEAQUAT	1,342,000	Litros
DETONADOR 350L	5,997	Litros
DEXX	11,335	Litros
DIAZINON	18,146,613	Litros
DICLORVOS 50 CE	772	Litros
DIMETOATO 40 CE	3,486	Litros
DIMILIN	6,826	Litros
DIUROQUAT 305 SC	33,120	Litros
DIURPAX	82,465	Litros
DIVERT 20	16,991	Litros
DRAGDO	5,000	Litros
DRAGO ESTER	6,603	Litros
DRAGOCAMBA	20,687	Litros
DRAGOCLOR	121,980	Litros
DRAGOCOMBI	25,442	Litros
DRAGOCSON	1,408,363	Litros
DRAGOFERT	851	Litros
DRAGOFLEX	31,887	Litros
DRAGON 101	1,743,031	Litros
DRAGONIL 720 F	11,263,081	Litros
DRAGOPAX	421,919	Litros
DRAGOPRIM 500 FLOW	4,132,969	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

DRAGOZINA T	39,480	Litros
DUO DUALET	7,615	Litros
DURMINA	318,074	Litros
DVPEST 50%	10,473	Litros
DYNAMINA	145,322	Litros
DYNE-AMIC TWIN BOT WW	52,885	Litros
ECOFLY	1,003	Litros
ECTOGAN	74,350	Litros
ELICIT	4,207	Litros
EMESTO FS240 BOT MX	12,140	Litros
ENDOPOL	13,715	Litros
ESCOLTA	6,711	Litros
ESPARTACUS	133,105	Litros
ESTRUENDO	397	Litros
ETERNITY 10EC	4,571	Litros
EUROAMINA 40	17,983	Litros
EUROQUAT	333,789,905	Litros
EUROSATO	909,334,180	Litros
FAENA URBANO	33,800	Litros
FEDDHA	13,580	Litros
FENSOR	1,849	Litros
FERTILIZANTE ADN (ALGAS) NOVAMAX	70,608	Litros
FEUDO SOBRE	3,861	Litros
FINALE ULTRA SL280 BOT MX	60,993	Litros
FISSIO	4,896	Litros
FITO AMINA	1,677,906	Litros
FITOKLOR MICRO	668	Litros
FITOTERRA 20%	23,490	Litros
FLONEX MZ400	26,802	Litros
FLOWSAN	276	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

FOGGER	35,630	Litros
FOLEY MAX	216,608	Litros
FOLEY MICRO	10,377	Litros
FOLEY REY	713,581	Litros
FREELAND	23,920	Litros
FULL EXTENSOR	5,245,942	Litros
FYFANON 1000 CE	3,275,109	Litros
GANAMINA 480	25,207	Litros
GARGOLA	10,791	Litros
GARRACID	48,595	Litros
GARRAQUAT	94,322	Litros
GATILLO	31,490	Litros
GATOKER	28,386	Litros
GEMELOS	114,799	Litros
GESAPAX H-375	25,130	Litros
GLADDER 720FW	5,809	Litros
GLAMA CAP EN SUSP	180	Litros
GLIFOMAT 360 SL	29,092	Litros
GLIFOPAAK	490,589	Litros
GLIFOROD	10,884	Litros
GLIFOSATO 41 SL	114,628,903	Litros
GLINOMYL	86,163	Litros
GLIVERT	728	Litros
GLYF	3,064,322	Litros
GLYFAN	825,450	Litros
GLYFOS	6,168,676	Litros
GRANBIOL	4,863	Litros
GRANELIT	120	Litros
GRANFOL CAB	6,691	Litros
GRANFOL K	729	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

GRANFOL-CU	25,000	Litros
GRANFOL-K	7,566	Litros
GRANFOL-MnZn	984	Litros
GUERRERO 80 FLOW	3,469	Litros
HACHAQUAT	20,966	Litros
HARN XTRA MX	32,340	Litros
HEXAPAR 240	2,788,400	Litros
HUMIPOWER	300	Litros
HURACAN FLOW	429,480	Litros
HURACAN FORTE	5,000	Litros
IMIDA 350	49,160,000	Litros
IMIDACLOPRID	9,010,075	Litros
IMILAND	86,385	Litros
IMPACTO PH	2,341,102	Litros
IMPARABLE	12,356	Litros
IXI 25% MAQUILA	197,886	Litros
JITSU	195	Litros
JUPITER 40	8,079	Litros
KAISO 7 CE	3,840	Litros
KANEMITE	119,405	Litros
KARMA	3,600	Litros
KILLER	2,029	Litros
KILLERTRINA	4,788	Litros
KILLHER GARRAFA	5,000	Litros
KLASSEN	35,006	Litros
XLORPAN	4,066,287	Litros
KOOK	134	Litros
LAFAM	2,014,218	Litros
LAFAM	3,003,245	Litros
LAMBDA FORMULADA	28,240,000	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

LAP	25,403	Litros
LAUDIS SC630	67,246	Litros
LEÑADOR	10,480	Litros
LEONIDAS	76,610	Litros
LESTER	5,825	Litros
LIDER,MX	3,771	Litros
LOOP 40 SC	2,556	Litros
MAGTRAC	1,988	Litros
MAGUS	23,415	Litros
MAGUS RADICULAR	2,367	Litros
MAISTER+DYNAMIC KK	2,598	Litros
MALAT 1000	1,984	Litros
MALATHION 1000	2,570,649	Litros
MALATHION 1000 CE	4,193	Litros
MALATHION 1000E	45,000,474	Litros
MALATHION 50	46,820	Litros
MANGARD FMB	5,200	Litros
MAQUILA ABAMECTINA 1.8%	15,264	Litros
MAQUILA ESCOLTA	1,735	Litros
MASORI 720	56,546	Litros
MAXIL	2,300	Litros
MAXIMUS	17,661	Litros
META	108,191	Litros
METAMIDOFOS 600 SL	37,105,230	Litros
MICROMITE	1,005	Litros
MILHO 1224	11,364	Litros
MISIL	9,605	Litros
MONITOR 600	17,724	Litros
MOVENTO OD150	63,795	Litros
NEMEX (AZOXYSTROBIN)	5,000	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

NEXEL MZ400	8,604	Litros
NICOSULFURON 40SC	8,200,000	Litros
NIKKO	2,479	Litros
NUPRID 350SC	13,145	Litros
NUQUAT	2,068,601	Litros
NUTREX B	301	Litros
NUTREX CA	2,832	Litros
NUTREX FE	1,950	Litros
NUTREX MN	2,589	Litros
NUTREX ZN	108	Litros
OMEX	11,094	Litros
OMITE 6E	46,596	Litros
ORANGE FLIT	778	Litros
ORANGETICK	4,024	Litros
ORUS 101	78,415	Litros
PANTERA 3%	19,566	Litros
PARAQUAT 200	87,408	Litros
PARAQUAT 24.55+DIURON	1,350	Litros
PARAQUAT 25 SL	18,173	Litros
PARAQUAT 25%	16,000,000	Litros
PARAQUAT+DIURON	13,800,000	Litros
PARDY	199,850	Litros
PENTADRAGON MAX	1,899	Litros
PERMETRINA	11,000,000	Litros
PERMETRINA 340 CE	1,856	Litros
PERMETRINA	320,000	Litros
PERMIAN	10,374	Litros
PERMIT 34 MEJORADO	21,191	Litros
PHOSYN B	128	Litros
PHOSYN CA	1,200	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

PHOSYN MG	27,086	Litros
PHOSYN ZN/P	755	Litros
PICLORAM +2,4D AMINA	20,360,000	Litros
PICLORAM 2.5%+2,4-D 26%	11,000,000	Litros
PITSTOP 720	77,759	Litros
POLAR 50	40,004	Litros
POLFAX	25,985	Litros
POLYFORM	66,277	Litros
POXICON	5,009	Litros
PREDATION 45M	23,441	Litros
PREVICUR ENERGY SL840	260,130	Litros
PROCURE 480 SC	5,520	Litros
PROFET .4%	297	Litros
PROFIDOR 350	626	Litros
PROSTAR 2 L	11,780	Litros
PULSOR	4,302	Litros
PYBUTHRIN 33 UL30 1X20L DRM MX	120,000	Litros
PYBUTHRIN 33	2,314,033	Litros
QUATRO 25% MAQUILA	79,213	Litros
QUATRO	22,500	Litros
QUATRO MAQUILA	17,500	Litros
QUEMAROD	19,350	Litros
QUICELUM	8,000	Litros
RAICERO	38,675	Litros
RAINPAX 375 EC	17,376	Litros
RAMPAL	29,750	Litros
RANCONA 450 FS	1,205	Litros
RAYOQUAT	156,826	Litros
REIDAR FLOW 350	31,920	Litros
RELAMPAGO 400 CE	93,356	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

RINO	5,481	Litros
RINO DUO	5,000	Litros
RODRAMINA	10,674	Litros
ROGOR	88,280,000	Litros
ROGOR FRAGON	380,572	Litros
ROTAPRID	23	Litros
SECADURO	23,980	Litros
SECADURO 300 SC	4,914	Litros
SECAZATO	31,575	Litros
SECAZONE 200 SC	469,544	Litros
SEMITROL	348	Litros
SENCOR SC480	9,922	Litros
SENIPOS	840	Litros
SHARQUAT	24,005	Litros
SIDELT	2,882	Litros
SILWET ECO	52,483	Litros
SINATAQ 48	30,552	Litros
SMARTDROOP	4,354	Litros
SODALIS FE	276	Litros
SOPLETE	38,788	Litros
SPRINTER-K	1,890	Litros
STOPIT	5,800	Litros
SUGAR TRANSFER	25,740	Litros
SULPHOMEX	4,094	Litros
SUPRAMINA	99,056	Litros
SUZUKII TRAP MAXCAPTURES	42,920	Litros
TACOMA 1 Lt	7,200	Litros
TAKLE (GLIFOSATO 360)	155,187	Litros
TEBOXY	3,888	Litros
TEMEPHOS 500	1,420	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

TEMPLADOR	111,402	Litros
TEPROZYN ZN/P	132	Litros
TEQUIO	21,301	Litros
TERMINAL	10,357	Litros
TERRAGUARD	8,736	Litros
TORDO-ROD	7,000	Litros
TORPEDO (ABAMECTINA+BIFENTRINA)	370,873	Litros
TRINAPAX	53,318	Litros
TRINOMIC 461	912	Litros
TROMBA	62,365	Litros
TROTZEN	2,619	Litros
URBAN MEJORADO	15,311	Litros
URSUS	2,498	Litros
URSUS HOME	4,262	Litros
URSUS META	11,750	Litros
VARON	22,810	Litros
VERLAN	2,126	Litros
VERTHION 44 ME	11,211	Litros
VERTIGO	5,546	Litros
VIASTAR	3,418	Litros
VIPER 20	2,690	Litros
VIPER 50	3,182	Litros
VITAVAX 200F	42,600	Litros
WEEDAR MAQUILA 12X950 ML	19,644	Litros
WINTERR 12X950 ML	9,389	Litros
YERBIMAT 2X10LT	19,660	Litros
YETRO 12X950 ML	23,891	Litros
ZINC FLOW 4X5 LT	25,473	Litros
ZINTRAC 700 12 X 1 LT	21,775	Litros





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD
ACTRAM	2,856	Kilos
ALEADO	686,564	Kilos
ALFADEX PH	381	Kilos
ALFADEX SOBRES	24,960	Kilos
AVEPOL	90,727	Kilos
AXIONE M	108,921	Kilos
BEMIL 50 PH	11,733	Kilos
BIOTHRINE	4,850	Kilos
CAÑEX	284,273	Kilos
CAYAANA	2,974	Kilos
CHAMURA	42,046	Kilos
COMBAT P	529,562	Kilos
COMPAS 5G	150,000	Kilos
CYMOXANIL+MANCOZEB	1,000,000	Kilos
DELTAGARD WG 250	2,358	Kilos
DISCIPLINE,5.0,GS,100G	23,473	Kilos
DRAGONIL	18,513	Kilos
DRAGOPRIM CALIBRE 90	267,045	Kilos
EBENIT PRO	3,000	Kilos
ECOFLY CEBO	1,200	Kilos
FICAM W	2,876	Kilos
FITOAMINA ULTRA	7,013	Kilos
FITOKLOR	35,930	Kilos
FITOTERRA 2%	360,351	Kilos
FITOTERRA PLUS	2,000	Kilos
FLINT WG50	1,500	Kilos
FOGGER FUM	340	Kilos
FOLEY 1.5%	50,000	Kilos
FOLEY 2%	3,259,745	Kilos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

FOLEY 3%	608,400	Kilos
FOLEY MAX 1.5%	5,829,382	Kilos
FULL RAT	42,000	Kilos
FULL RAT PLUS	46,360	Kilos
G. QUICK PHOS	10,000	Kilos
GALLINAZO	1,747	Kilos
GAMEXANE D	1,500	Kilos
GRANERIL 21	374,313	Kilos
GRANUDIN	113,744	Kilos
GRANUFOS 5%	491,845	Kilos
INERTE PESADO	1,098,000	Kilos
ISQUIMETRINA P	26,000	Kilos
KAPO	2,000	Kilos
K-OTHRINE (MX)WG25	834	Kilos
LAFAM SG	64,964	Kilos
LANIRAT	34,200	Kilos
LARVIPHOS 1 G	64,275	Kilos
LEAL 800 PH	9,348	Kilos
LEAL GOLD	5,403	Kilos
MALATHION 4%	3,985	Kilos
MANGARD	117,000	Kilos
MANTARRAYA	21,165	Kilos
MAXFORCE FLY BAYT GR5	1,285	Kilos
MAXFORCE GEL P RB2	1,114	Kilos
MILHO 15x1 KG	9,989	Kilos
MOSPILAN 20 PS	1,678	Kilos
NEMADER 4X3X500 GR	1,500	Kilos
NIMBUS 80 WDG	56,420	Kilos
PINTO SACO 20 KG	164,460	Kilos
PLANTVAX	3,588	Kilos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

POLAR 90	17,010	Kilos
PSA CEBO CUCARACHAS RB2	3,482	Kilos
PSA CEBO HORMIGAS RB0.83	1,482	Kilos
PULGARD GATO 0.5 ML	200	Kilos
PULGARD PERRO	15,384	Kilos
QUICK BAYT GRO, 5	20,000	Kilos
RACUMIN PASTA PA0,0375 8X1,5KG BAG MX	50,000	Kilos
RACUMINSUPER RBO	8,616	Kilos
RATVERT 50 SS x 25 GR	75	Kilos
RATXIMUS B CUBETA 5 KG	10,000	Kilos
RATXIMUS P 6X20X15 GR	30,000	Kilos
REIDAR 5% G	50,000	Kilos
RESCATE 20 PS	38,482	Kilos
RODILON	4,000	Kilos
STOPLEX 800 WDG 15X1 KG	7,468	Kilos
TAPPSO	69,404	Kilos
TIOFANATO 20 KG	40,000	Kilos
TIOFANATO METILICO 500 KG	7,250,000	Kilos
URSUS 0.3%	103,824	Kilos
VOLTA 15X500 GR	2,265	Kilos

- 2.º La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso la promovente deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
- 3.º La Licencia Ambiental emitida así como sus respectivas actualizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 4.º En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La Licencia es intransferible a





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

La presente actualización de la LAU se registrá además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:
 - a) Los equipos de control identificado como: Colector de polvos #1 Secador rotatorio, colector de polvos Caolín, colector de polvos Carbono de Calcio, colector de polvos 2 Ensacadora, colector de polvos 3 Embolsadora, colector de polvos 4 Líneas, colector de polvos 5 Humectables, deberán operar con eficiencia para dar cumplimiento a los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, *que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.
 - b) Los equipos identificados como; Secador rotatorio con una capacidad térmica de 2550 Mj/h, cuarto caliente con una capacidad térmica de 1674.20 Mj/h, deberán operar con forme los criterios establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, *Contaminación atmosférica-Niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición*, debiendo reportar los resultados obtenidos en la COA.
 - c) Los equipos identificados como: Filtro de gases/vapores 1 herbicidas y filtro de gases /vapores 2 insecticidas, la promovente deberá reportar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles mediante Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables o bien mediante la implementación de Normas Internacionales de manera comparativa, teniendo que la emisión a la atmósfera que resulte detectable de estos equipos deberán ser reportados en la COA.
 - d) Respecto del equipo identificado como: BOT CAT 1, en el numeral 4º. inciso "d" de la condicionante según oficio no. DFP/SGPARN/0095/2021, se le solicitó presentar el Estudio justificativo de características especiales para ductos y chimeneas según trámite SEMARNAT-05-007, mediante Homoclave de FF-SEMARNAT-115, esto debido a que se consideró una fuente fija. Al respecto la promovente mediante escrito sin fecha, presentado en esta Oficina de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

Representación el 08 de abril de 2021 al cual se le asignó el número de documento 2IDES-00482/2104, presentó evidencia de que se trata de una fuente móvil, por tanto y considerando lo señalado en las evidencias que lo sustentan. Esta Oficina de Representación determina que a partir de esta fecha, el equipo BOT CAT 1 se reconoce como una fuente móvil y por lo tanto queda sin efecto lo establecido en el numeral 4º. inciso "d" de la condicionante según oficio no. DFP/SGPARN/0095/2021, respecto de presentar el Estudio Justificativo de características especiales de ductos y chimeneas.

Ahora bien tomando en consideración lo que establece el Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones en el artículo 6 y lo que establece la NOM-165-SEMARNAT-2013, si el Establecimiento Sujeto a Reporte, genera emisiones Directas o Indirectas o bien que en sus procesos usa, emite o transfiere gases de efecto invernadero y que el resultado de la suma anual de dichas Emisiones, es igual o superior a 25,000 Toneladas de Bióxido de Carbono Equivalente, entonces, dicho establecimiento deberá reportar las emisiones a la atmósfera de las fuentes móviles en la COA, aclarando que la suma anual resultará del cálculo de las Emisiones de cada una de las Fuentes Fijas y Móviles identificadas en los Establecimiento Sujetos a Reporte.

2. Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de Contaminantes.
3. El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "d" del presente deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
4. La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:

- a) Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
 - Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
 - Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
 - Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
 - Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
 - Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
 - Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
 - El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
 - La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.
- b)** Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:
- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
 - Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
 - Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
 - Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
 - No rebasar la capacidad instalada del almacén.
- c)** Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:
- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
 - Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;

Página 22 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

5. La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPGIR antes citado.
6. La operación y funcionamiento de la promovente, deberá ajustarse al dictamen de actualización "Aprobación del Programa para la prevención de Accidentes (PPA)", según oficio No. DGGIMAR.710/0006796 con fecha 22 de agosto de 2018, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
7. La promovente deberá dar seguimiento a la solicitud de permiso de descarga de agua CNA-01-001 CONAGUA, con fecha 28 de agosto de 2018, hasta obtener el permiso de descarga de agua residual del cual deberá remitir una copia a esta Oficina de Representación en un tiempo máximo de 15 días después de su obtención.
8. La promovente deberá sujetarse a todas a todas la disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, la Ley de Aguas Nacionales los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

SEGUNDO. La presente actualización forma parte integrante del oficio No. DFP/SGPARN/0095/2021 de fecha 19 de enero de 2021 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0094-2021, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección Ambiental será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.

CUARTO. El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla



Oficio No. ORP/SGPARN/3070/2021

causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al **C. Pedro Ortega Valdés** como autorizado para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente. Asimismo se tiene como medios de contacto el correo [REDACTED] así como el teléfono [REDACTED] por así indicarlo en el Formato FF-SEMARNAT-033, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previa designación hecha por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm./00290/21, firma como Encargado del Despacho de los Asuntos Competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹.

Atentamente

Fernando Silva Triste



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

Ccp. Minutario y Expediente 02/20 LAU
L'MCCP/B'MAMF/AMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

